

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

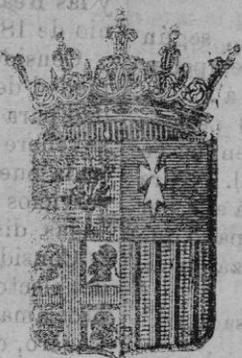
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Abril 1906)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.

D. Julio Bielsa Perún, por sí y á nombre de don Ignacio Coll y Portabella, á los cuales se concedió en 9 de Febrero de 1904 el aprovechamiento de agua del río Ebro en términos municipales de Mequinenza y Fayón, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto variando el emplazamiento de la presa de toma del salto de Mequinenza titulado «La Canota», corriendo el que figura en el primitivo unos 500 metros aguas abajo, por ser más á propósito para las obras y no alterar la esencia del proyecto primeramente presentado.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que las entidades y particulares á quienes pueda interesar esta variación, presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de publicación de este anuncio,

de conformidad con la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y durante el cual quedarán de manifiesto al público, tanto el proyecto primitivo, como el presentado de la variante en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zaragoza 21 de Abril de 1906.—El Gobernador interino, Enrique Naval.

Negociado 2.º—Correos.

En la Gaceta correspondiente al día 21 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Zaragoza á las estaciones térreas, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en la Administración principal de Correos del mismo punto, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 18 de Abril de 1906.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 22 de Abril de 1906.—El Gobernador interino, Enrique Naval.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, una plaza de Practicante de Cirugía, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, se anuncia concurso público para su provisión entre los solicitantes que reúnan las condiciones señaladas al efecto.

Consisten éstas en gozar de sanidad y robustez con buena conformación física, y en ser mayores de veintitrés años de edad, sin exceder de la de cuarenta, y hallarse en posesión del título de Practicante ó tener aprobados los ejercicios de reválida, circunstancias estas dos últimas que además de los méritos y servicios que cada uno alegue, deberán justificarse con documentos fehacientes unidos á las respectivas instancias.

Estas deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, y presentarse en la Secretaría, durante el plazo de veinte días, que finará el 14 de Mayo próximo, á las trece.

Los aspirantes se someterán á un examen ante el Cuerpo facultativo de la Beneficencia, el cual informará asimismo de la aptitud física de los solicitantes.

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Sesión pública de 17 de Abril de 1906.

Cadrete.—Dada cuenta del expediente de la elección de Concejales del Ayuntamiento de Cadrete verificada el 18 de Marzo último, al que se acompaña la reclamación suscrita en 28 de Marzo por los vecinos de dicho pueblo D. Félix Lázaro y D. Amado Buil, interesando se declare la incapacidad del Concejal electo D. Fidel Campillos del Caso, por ser arrendatario en pública subasta de la carnicería, y que en su lugar se proclame á don Justo Buil Lázaro, que le sigue en número de votos.

Vistos los artículos 43 de la vigente ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891

y las Reales órdenes de 20 de Mayo y 21 de Junio de 1890 y la de 3 de Febrero de 1888:

Considerando que el arriendo de un local propiedad del Ayuntamiento no constituye incapacidad para ejercer cargo concejil, puesto que siempre se refiere á cantidad previamente determinada y en nada puede influir en la marcha y dirección de los servicios municipales, según así reconocen las citadas disposiciones.

Considerando que aun declarada la incapacidad del electo Sr. Campillos, no habría medio legal de proclamar para el cargo concejil á D. Justo Buil Lázaro, que le sigue en número de sufragios obtenidos, puesto que esto se halla terminantemente prohibido en la Real orden de 3 de Febrero de 1888 anteriormente citada: la Comisión acordó declarar capacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cadrete á D. Fidel Campillos del Caso, desestimando la reclamación formulada por los electores Sres. Lázaro y Buil

Ainzón.—Remitido por el Alcalde de Ainzón el expediente de la elección de Concejales verificada el día 18 del finado Marzo, sin que contra el mismo aparezca protesta ni reclamación de ninguna clase, acompañándose instancia del Concejal electo D. Joaquín Cruz y Cruz renunciando el cargo por causa de imposibilidad física que justifica con certificación expedida en 26 del citado Marzo, por los Médicos de Zaragoza D. Mariano Paraíso y D. Jorge Aznárez.

Vistos los artículos 43 de la ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que la imposibilidad física constituye excusa legal para ejercer cargo concejil, y que esta excusa puede interponerse en cualquier tiempo.

Considerando ajustada á las disposiciones vigentes la propuesta por el Concejal electo D. Joaquín Cruz Cruz, puesto que los Médicos D. Mariano Paraíso y D. Jorge Aznárez, certifican que dicho interesado padece *fenómenos de astenia nerviosa* de origen probable *cerebro-espinal* de marcha crónica, que le imposibilita para desempeñar el cargo concejil y en general para todo ejercicio intelectual.

Considerando que con arreglo á la Real orden anteriormente citada, corresponde á esta Comisión resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales: la Comisión acordó admitir á don Joaquín Cruz Cruz la excusa que, fundada en imposibilidad física, tiene presentada para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ainzón, y que este acuerdo y el anterior se publiquen en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 6.º del Real decreto antes citado.

Vera.—Visto el expediente de la elección de Concejales celebrada en Vera en 18 del finado Marzo, al que se acompaña la reclamación presentada por el candidato D. Anaeto Martínez y cuatro vecinos más:

Vistos igualmente los artículos 32 y 49 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, 3.º, 4.º y 5.º del de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 27 de Enero de 1894:

Considerando que la reclamación formulada por

el candidato D. Anacleto Martínez y otros electores debió incoarse en la forma y plazo que señala el art. 4.º del Real decreto anteriormente citado, puesto que la Mesa electoral y Junta de escrutinio carecen de competencia para intervenir en todo hecho que no se relacione directa y exclusivamente con la formalidad legal de realizar la votación y operaciones del escrutinio, según previene la Real orden de 27 de Enero de 1894, y que, por tanto, no puede estimarse la protesta de que se trata por no haberse presentado en el tiempo reglamentario y ante la Autoridad correspondiente, constituyendo esto una evidente infracción de forma en el procedimiento:

Considerando que aun entrando en el fondo del asunto que nos ocupa no podría concederse importancia ni validez alguna á la citada reclamación, puesto que á los que la formulan corresponde la prueba de sus afirmaciones, y éstas aparecen completamente injustificadas: la Comisión acordó aprobar la elección de Concejales celebrada en Vera el día 18 del finado Marzo y desestimar la reclamación entablada por D. Anacleto Martínez y otros, y que este acuerdo se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro del término de quinto día, á los efectos de la vigente legislación.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 30 del actual y hora de las trece, se admiten proposiciones en la Sección de Obras de la Secretaría municipal, para la adquisición de un voltímetro, un amperímetro y un galvanómetro, con destino á la oficina del Ingeniero del Ayuntamiento.

El suministro de dichos aparatos se ajustará al pliego de condiciones formulado y que desde esta fecha queda expuesto al público en aquella dependencia.

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—F. Cerrada.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria, procedente de la causa seguida contra Benjamín Gil Pardo, Juan-José Mallor Gascón, Alejandro Domingo Lafnez y Simón-Ecequiel Sanz, sobre hurto, ha acordado que á los procesados Juan-José Mallor Gascón y Alejandro Domingo Lafnez, que se hallan en ignorado paradero, se les notifique, mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la parte dispositiva de la sentencia dictada en dicha

causa, que se transcribirá á continuación y se les requiera: al primero, para que satisfaga la multa á que ha sido condenado, y á ambos, para que mancomunada y solidariamente con los otros dos procesados, abonen á Juana Gracia setenta y cinco céntimos en concepto de indemnización de perjuicios.

PARTE DISPOSITIVA

«*Fallamos*: Que declarando como declaramos que el procesado Simón-Ecequiel Sanz obró con discernimiento al ejecutar los hechos que se persiguen, debemos condenarle y le condenamos, así como también á Benjamín Gil Pardo y Juan-José Mallor Gascón, á cada uno, á la multa de ciento veinticinco pesetas con el apremio personal equivalente en caso de insolvencia á razón de un día de detención por cada cinco pesetas que dejasen de satisfacer, y al también procesado Alejandro Domingo Lafnez á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, y á todos los cuatro á que mancomunada y solidariamente abonen á Juana Gracia setenta y cinco céntimos en concepto de indemnización de perjuicios y al pago por iguales partes de las costas procesales. Declaramos que es de abono á dichos procesados á Sanz y Lafnez la mitad y á Gil y Mallor la totalidad del tiempo que estuvieron en prisión preventiva por esta causa, con cuyo abono dejan extinguida la pena de arresto Lafnez y los demás la prisión subsidiaria en defecto del pago de la multa. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia, que se declara firme desde luego y de la que se remitirá certificación al Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José M.º de Vivanco.—Pío Navarro».

Zaragoza diecinueve de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y Escribanía del que refrendará el presente, por el Procurador D. Leonardo Camón, en nombre y con poder bastante de D.ª Concepción Pellegrero Mangioni, se ha promovido expediente sobre declaración de los herederos abintestato de D. Manuel Serrano Franquini, natural y vecino de esta ciudad, donde falleció en diecinueve de Enero de este año, fundado en que si bien había otorgado testamento en catorce de Enero de mil novecientos cinco, que fué protocolizado en la Notaría de D. Pablo Pérez Lagraba, no hizo institución alguna de heredero.

Que en tal expediente, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal y lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado anunciar por edictos el fallecimiento de dicho D. Manuel Serrano Franquini; que reclaman su herencia doña Juana y D.ª Concepción Pellegrero y Mangioni, primas hermanas del finado, y llamar, según lo verificado, á los que se crean con igual ó mejor derecho

para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado dentro de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Abril de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

Sentencia.

«En Zaragoza, á veintitrés de Marzo de mil novecientos seis, El Sr. D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del Distrito del Pilar; visto el presente juicio verbal en virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. José María Navarro, en nombre y con poder de la sociedad «Villacampa, Franco y Gómez», como demandante, contra D. Eleuterio Gómez Zueco, cuyo actual paradero se ignora, y cuya última residencia fué Vera de Moncayo, en reclamación de ciento veinticinco pesetas;

Fallo: Que debo declarar y declaro rebelde á don Eleuterio Gómez Zueco, y debo condenarle y lo condeno al pago á la sociedad «Villacampa, Franco y Gómez» de las ciento veinticinco pesetas reclamadas en este juicio y á las costas del mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso de Castro».

Ya fin de que sirva de notificación al demandado D. Eleuterio Gómez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza, á diecinueve de Abril de mil novecientos seis.—Pablo Ramírez.

Valconchán.

Cédula de citación.

«El Sr. Juez municipal de este pueblo, D. Vicente Lechón Andrés, en méritos de juicio verbal civil, instado por el vecino de este pueblo Martín Saz Cortés, demandante, contra D. Julián López, demandado, natural de Torquemada (Palencia), de ignorado domicilio, conocida su última residencia accidental, hospedado en la Fonda del Pilar de Calatayud, negociante en vinos, compras al por mayor; sobre reclamación de ciento veintinueve pesetas, que dice le es en deber, procedentes de derechos como arrendatario de pesas y usos de pesar y medir, de esta localidad; ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á las partes para que el día veinticuatro de los corrientes, á las nueve, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con objeto de asistir á la celebración del juicio solicitado, á cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que si no lo hacen, ó manifestar causa justificada que lo impida, se tendrá por desistido y continuado el juicio en su rebeldía, de conformidad á lo establecido en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que el demandado sea citado en debida forma, por estimarse así necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos veinti-

cinco de dicha ley; se hace por la presente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y demás cuerpos oficiales, sin perjuicio de los edictos girados y fijados á este efecto en los puntos de sus destinos.

Valconchán 14 de Abril de 1906.—El Actuario, Manuel García.

PARTE NO OFICIAL

Junta de obras del Pantano de Cueva Foradada.

Concurso para la adquisición de una hormigonera.

Autorizada la Junta por Real orden de 4 de Abril corriente, he acordado convocar á este concurso con arreglo á las siguientes bases:

1.^a Durante los veinte días laborables siguientes á la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, estará expuesto el pliego de condiciones y bases del concurso y su presupuesto en el domicilio oficial de la Junta en Zaragoza, calle del Coso, número 106, 3.^o, desde las quince á las diecinueve horas.

2.^a Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, extendidas en papel de undécima (11.^a) clase.

3.^a Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas en el domicilio expresado en la base primera, mediante el oportuno recibo en que se consignará la fecha de presentación, debiendo entregarse la proposición en sobre cerrado dirigido á la Junta de Obras, expresando que es para este concurso y acompañando á la vista un resguardo de depósito de doscientas cincuenta (250) pesetas en la Sucursal del Banco de España en Zaragoza, á los fines de este concurso.

4.^a Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones recibidas, que quedará expuesta al público.

5.^a Cinco días después de la apertura de pliegos, la Junta adjudicará el concurso á la proposición que estime más ventajosa, aunque no sea la más económica, ó las desechará todas.

6.^a En el acto de la adjudicación se dispondrá la devolución de los resguardos á los concursantes cuyas proposiciones no se acepten.

Zaragoza 14 de Abril de 1906.—El Presidente, José Antonio Dosset.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Eugenio Sierra.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del día de y de las bases, condiciones facultativas y presupuestos del concurso para adquisición de una hormigonera, se compromete á suministrarla con arreglo á la propuesta que acompaña, por la cantidad de (en letra) pesetas y en el plazo de (en letra) meses, á partir de la fecha de la adjudicación.

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRESA DEL HOSPICIO